



00218 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 DIC 2017

VISTO, el expediente N° 2417/17 correspondiente a la 10° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2846/16 de fecha 01 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de septiembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio de Cooperación Académica con la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, la addenda citada tiene como objeto prorrogar su vigencia hasta el 30 de marzo de 2018;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

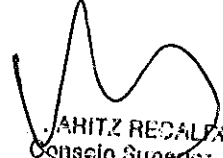
Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio de Cooperación Académica suscripto el 02 de septiembre de 2017 entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


NAHITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JABAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00218 / 17

Universidad Nacional de Lanús

ADENDA 2

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo Esteban Feuerstein, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO D.N.I. N° 6.032.421, con domicilio legal en Av. 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Las PARTES han suscripto con fecha 04 de noviembre de 2016 un CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, en adelante el "CONVENIO", según lo aprobado por la Disposición DI-2016-866-E-APN-SSCA#MCT y su Anexo: DI-2016-01737747-APN-SSCA#MCT, de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en el marco de la Iniciativa "PROGRAM.AR" impulsada por la FUNDACION.
2. Posteriormente, con fecha 04 de mayo de 2017 suscribieron una ADENDA 1 ampliando el plazo de vigencia del CONVENIO por el término de cuatro (04) meses, operando su vencimiento el día 04 de septiembre de 2017.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Anita Recalde.
ANITA RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Ana María Jaramillo.
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00218 / 17

Universidad Nacional de Lanús

3. Atento que la ejecución de las acciones comprometidas por la UNIVERSIDAD en el citado CONVENIO requiriendo una nueva ampliación del plazo de vigencia previsto, según refiere la nueva solicitud cursada por la misma a la FUNDACIÓN mediante Nota de fecha 28 de agosto de 2017 que integra el presente como ANEXO; y visto que la cláusula Decimocuarta del CONVENIO prevé la posibilidad de establecer de común acuerdo prórrogas de su plazo, las PARTES vienen ahora a celebrar la presente ADENDA 2.

PRIMERA: Conforme lo previsto en la cláusula Decimocuarta del CONVENIO las PARTES acuerdan prorrogar nuevamente su vigencia hasta el 30 de marzo de 2018.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se obliga a la entrega de la totalidad de los módulos a la FUNDACIÓN, comprensivo de todo el programa y las clases; antes del próximo quince (15) de NOVIEMBRE de 2017.

TERCERA: Las PARTES ratifican expresamente la totalidad de las cláusulas del CONVENIO en todo cuanto no resulta modificado por la presente.

Previa lectura y ratificación, suscriben en prueba de conformidad DOS (02) EJEMPLARES de idéntico tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las PARTES, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...02... días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ del año 2017.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

Esteban Feuerstein
Director Ejecutivo
Fundación Dr. Manuel Sadosky

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

AHITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús